



RESOLUCIÓN No. <sup>1</sup> - 840 - -  
(8 de noviembre de 2022)

"Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia 2022 - 2024"

LA GERENTE

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 498 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en artículo 16 de la Ley 909 de 2004, reza que *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.(...)"*

Que de igual manera en el artículo 2.2.14.1.1 el Decreto 1083 de 2015, se manifiesta *"Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa."*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales".*

Que la importancia de la Comisión de Personal, coadyuva en el respeto por las normas y los derechos de carrera de los empleados públicos y guía a la Empresa, hacia el trabajo en equipo, mediante la participación, proposición, capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional. Igualmente, resuelve las reclamaciones por incorporación, desmejoramiento de las condiciones laborales, encargo, y en única instancia respecto de la inconformidad presentada por el evaluado en contra de la fijación de compromisos laborales en materia de Evaluación de Desempeño Laboral.

Que la Comisión de Personal, es un órgano colegiado de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador y por dos (2) representantes



**RESOLUCIONES**

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

**GERENCIA**

de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política.

Que en vista de lo anterior, el treinta (30) de septiembre de 2022, se adelantó el proceso de selección de los representantes de los empleados de la Empresa ante la Comisión de Personal, el cual tuvo varias etapas que mediante Circular 202205620058683 de la misma fecha se hizo convocatoria para poder conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. en la cual revisado y analizados los resultados de inscripción, se infirió que solo dos (2) de los inscritos cumplió con los requisitos para poder conformar la Comisión de Personal.

Que mediante Circular 202205620061073 del diez (10) de octubre de 2022, se prorrogó el tiempo de inscripción por el mismo término otorgado al inicio de la convocatoria, y se publicó el correspondiente cronograma para conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., la cual tampoco logró el objetivo de la misma, ya que revisados y analizados los resultados de inscripción, se infirió que se mantuvo el número de inscritos que fueron dos (2) los cuales cumplían con los requisitos para poder conformar la Comisión de Personal de la Empresa.

Que mediante la Circular 202205620063053 del dieciocho (18) de octubre de 2022, se emitió Constancia documental que a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con las calidades en la Empresa, no se inscribieron el número mínimo de candidatos en la convocatoria o en su prórroga y para velar por los derechos de los trabajadores de carrera de la Empresa se realiza nueva convocatoria para poder conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

Que mediante Circular 202205620063083 del dieciocho (18) de octubre de 2022, se realizó nuevamente convocatoria para conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., la cual se llevó a cabo de acuerdo al cronograma establecido y que una vez recepcionada el acta de escrutinio y la certificación 202205500067133 del tres (03) de noviembre de 2022, se concluyó que los servidores públicos Rosario Villaalba Hidalgo identificada con número de cédula 30.720.681 y German Darío Linares Díaz identificado con número de cédula 1.085.268.256 quienes quedaron designados por el número de votos como representantes principales y los servidores públicos Rosa Dolores Pabón Guerrero identificada con número de cédula 30.721.770 y Jenny Lorena Pantoja Guerrero identificada con número de cédula 27.091.444 quedaron designados como suplentes por parte de los trabajadores ante la Comisión de Personal de la Empresa.

Que mediante oficio 202205000067383 del cuatro (04) de noviembre de 2022, la doctora Ana Belén Arteaga Torres, en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. y como nominadora designo como representantes del empleador ante la Comisión de Personal de la Empresa al doctor Sebastián Granja Ordoñez identificado con número de cédula 1.085.316.703 Jefe de la oficina Asesora de Planeación y al Ingeniero Harvey Alexis Vallejo Narváez identificado con número de cédula 87.066.020 Jefe de la oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas o quienes hagan sus veces como representantes principales y a la doctora Janneth Cristina Paz Burbano identificada con número de cédula 66.816.793 Directora Operativa de la red Oriente y la doctora Martha Cecilia Davila Figueroa identificada con número de cédula 30.733.219 Directora



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

Operativa de la red Occidente o quienes hagan sus veces como representantes suplentes.

Que conforme lo prevé el parágrafo del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, corresponde a las Comisiones de Personal establecer su reglamento de funcionamiento, debiendo éste entenderse como el conjunto de preceptos con sustento en los cuales dicho organismo colegiado ejercerá las funciones que legalmente le han sido encomendadas. El reglamento que se adopte deberá estar conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y ser consecuente con la naturaleza y las funciones de la Comisión de Personal.

Que dando cumplimiento a la normatividad legal vigente expuesta, y teniendo en cuenta el cronograma establecido se conforma la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., integrada de la siguiente manera:  
Representantes de los empleadores.  
Principales: Rosario Villalba Hidalgo identificada con número de cédula 30.720.681 y German Darío Linares Díaz identificado con número de cédula 1.085.268.256.  
Suplentes: Rosa Dolores Pabón Guerrero identificada con número de cédula 30.721.770 y Jenny Lorena Pantoja Guerrero identificada con número de cédula 27.091.444.

Representantes del empleador.

Principales: Sebastián Granja Ordoñez identificado con número de cédula 1.085.316.703 Jefe de la oficina Asesora de Planeación y Harvey Alexis Vallejo Narváez identificado con número de cédula 87.066.020 Jefe de la oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas o quienes hagan sus veces como representantes principales.

Suplentes: Janneth Cristina Paz Burbano identificada con número de cédula 66.816.793 Directora Operativa de la red Oriente y la doctora Martha Cecilia Davila Figueroa identificada con número de cédula 30.733.219 Directora Operativa de la red Occidente o quienes hagan sus veces como representantes suplentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Son funciones de la Comisión de Personal las siguientes:

- Funciones de vigilancia:

1. Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



RESOLUCIONES

VERSION	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSIR	062

GERENCIA

2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.

3. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

- Funciones de participación:

1. Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

2. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

- Funciones de instancia en reclamaciones laborales:

1. La Comisión de Personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los servidores por: 1. Derecho preferencial de incorporación o sus efectos.

2. Desmejoramiento de las condiciones laborales. 3. Derecho preferencial de encargo. Además, debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.

Finalmente, las Comisiones de Personal deben:

1. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

2. Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.-

La Comisión de Personal deberá establecer su reglamento de funcionamiento, entendido como el conjunto de preceptos con sustento en los cuales dicho organismo colegiado ejercerá las funciones que legalmente le han sido encomendadas, en el término de dos meses a partir de la conformación de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO.-

La Comisión de Personal deberá elegir de su seno un presidente, quien será el representante del órgano colegiado, sin que ello signifique que sobre éste recaiga alguna facultad discrecional de decidir los asuntos que se someten a consideración de la Comisión de Personal, o de asumir las funciones de ésta sin someterlas a la votación de todos los miembros. Éste deberá ser elegido en un término prudencial contado a partir del momento en que se conforme la comisión de personal.



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

**GERENCIA**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Asesor del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Empresa o quien haga sus veces, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Comisión de Personal debe reunirse por lo menos una vez al mes, pudiendo ser convocada por cualquiera de sus miembros o por el Secretario Técnico de ésta, las reuniones podrán ser presenciales o virtuales utilizando medios electrónicos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ana Belén Arteaga Torres*  
**ANA BELÉN ARTEAGA TORRES**  
 Gerente

Proyecto: Carol Andrea Hernández Huertas, Profesional Universitaria, Grupo de Gestión de Talento Humano  
 Revisó: Angela Daniela Rodríguez Goyes, Asesora, Grupo de Gestión de Talento Humano *Angela*

<b>DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN</b>	
El día de hoy _____ del mes de _____ de _____, se notifica a quien abajo se suscribe, el contenido de la presente Resolución No. 686 del 02 de diciembre de 2020, de la cual se entrega copia íntegra y se informa los recursos que proceden conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.	
Notificado (a) Nombre: _____	C.C: _____
Firma: _____	
Notificador (a) Nombre: _____	Cargo _____
Firma: _____	

